



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
MARÍA DE LOS ÁNGELES CANO MÁRQUEZ**

Resolución de Aprobación 0716 del 22 de noviembre de 2004

NIT: 811-033-249-0 DANE: 105001007218

Núcleo Educativo 914

**Acta de aceptación y adjudicación del contrato Nro.10-2026
27 de julio de 2026**

Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N°10-2026

Que tiene como objeto de contractual el siguiente; (Contrato de obra pública para el mantenimiento integral de la infraestructura física de la Institución, que incluye acabados, pintura, cerrajería, carpintería y adecuaciones eléctricas, a todo costo.).

El rector de La Institución Educativa María de los Ángeles Cano Márquez, como ordenador del gasto y responsable de la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001, el decreto 1075 de 2015 y el reglamento institucional de contratación aprobado por el Consejo Directivo mediante acuerdo N°3 del 24 de febrero de 2025.

CONSIDERANDO:

- * Que el artículo 11 Numeral 1° y artículo 30 Numeral 1° de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.
- * Que se publicó en la página y la cartelera de la Institución educativa la invitación N°10-2026 la cual tiene como objeto contractual el siguiente; Contrato de obra pública para el mantenimiento integral de la infraestructura física de la Institución, que incluye acabados, pintura, cerrajería, carpintería y adecuaciones eléctricas, a todo costo..
- * Que se realizó selección objetiva basado en las propuestas económicas entregadas por los proponentes de acuerdo a los criterios establecidos por el proceso de contratación N°10-2026
- * Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil para la adjudicación y cumple con los requisitos establecidos en la invitación.

En mérito de lo expuesto, RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: El ordenador del gasto acepta mediante este documento y de manera expresa e incondicional por parte de la Institución Educativa María de los Ángeles Cano Márquez y de acuerdo con lo establecido en el decreto unificado 1082 de 2015 art, 2.2.1.2.1.5.2, Numeral B. La siguiente oferta presentada por: JLC SERVICIOS INTEGRALES S.A.S con número de identificación 902031736-7 por valor de \$ 34,991,000 TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/C.

ARTICULO SEGUNDO: Adjudicar la invitación pública N° 10-2026 a nombre del oferente Ganador; JLC SERVICIOS INTEGRALES S.A.S con número de identificación 902031736-7 por valor de \$ 34,991,000 TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/C.y que tiene como objeto contractual el siguiente; Contrato de obra pública para el mantenimiento integral de la infraestructura física de la Institución, que incluye acabados, pintura, cerrajería, carpintería y adecuaciones eléctricas, a todo costo..

BUEN ESTAR... BUEN HACER... BUEN APRENDER

Calle 103 N° 33D75 Barrio Granizal - Teléfonos 528 77 40 - 5289494

Medellín-Antioquia



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
MARÍA DE LOS ÁNGELES CANO MÁRQUEZ**

Resolución de Aprobación 0716 del 22 de noviembre de 2004

NIT: 811-033-249-0 DANE: 105001007218

Núcleo Educativo 914

ARTICULO TERCERO: Las obligaciones derivadas de este contrato se cancelarán con cargo a los recursos del fondos de Servicios Educativos, respaldados con disponibilidad N°13 y que tiene como fecha de creación el viernes, 19 de junio de 2026

ARTICULO CUARTO: El ordenador del gasto ACEPTA la función de SUPERVISIÓN DEL CONTRATO derivado de este proceso de selección, motivo por el cual será él, el encargado de verificar el cumplimiento de todos los requisitos, formalidades y obligaciones a las que se somete el proveedor o contratista, adicionalmente, será el ordenador del gasto quien mediante visto bueno y verificación del bien o servicio, elabore documento de recibido a satisfacción como muestra de aceptación de lo entregado y orden para continuar con el proceso de pago al proveedor.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia, se firma en Medellín el día de hoy lunes, 27 de julio de 2026

Alejandro Lizarazo Cordero
Rector IE María de los Ángeles Cano Márquez